



MOCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE UN AUXILIAR HIGIÉNICO-SANITARIO
EN LA ETAPA DE 3-6 AÑOS

DOÑA GEMMA LÁZARO GONZÁLEZ, portavoz del grupo municipal de IU-CM del ayuntamiento de Morata de Tajuña, de conformidad con lo establecido en el ROF, presenta para su debate y aprobación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en el artículo 92, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El trabajo cada vez más frecuente de ambos progenitores fuera del núcleo familiar ha propiciado que numerosos niños en edad preescolar tengan que ser atendidos en Casas de Niños y Escuelas Infantiles de carácter público o privado, en las que se fomentan tanto el cuidado de los niños por personal especializado como la convivencia con otros niños.

La consiguiente importancia de tales Centros para el desarrollo físico, psíquico, social y afectivo de los niños, y el factor de que éstos constituyen un grupo especialmente vulnerable a procesos patológicos y accidentes, hace necesario que se regulen minuciosamente las condiciones higiénico-sanitarias del entorno en que los niños han de ser atendidos, a fin de lograr una eficaz prevención de daños, así como de asegurar la promoción de la salud en estos centros, facilitando además la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres.

El Centro escolar tiene obligación de informar a los padres ante cualquier percance que afecte a sus hijos y éstos a su vez, deben acudir lo más prontamente posible a su llamada. Sin embargo, este acto de obligación no exime del cuidado del menor durante el tiempo que transcurre hasta que un familiar se persone para atender al menor.

En 2008 la Consejera de Educación Lucía Figar comunicaba a los medios que "su Administración ya cuenta con una *"consideración presupuestaria"* para estudiar este modelo y poder implantar la figura de este auxiliar, que en muchas ocasiones han solicitado las asociaciones de padres y madres (APAS)". Aseguraba que se había puesto en contacto con varios



ayuntamientos que, por iniciativa propia, ya habían instalado este personal en sus centros públicos.

Nuestro municipio se hace eco de la necesidad de incluir en el colegio público la figura de un **auxiliar higiénico-sanitario** que solucione los percances relativos al control de esfínteres (lo más acusado) y otras patologías, en las edades de 3 y 4 años, que existen desde hace ya bastantes años. Problema que se ha ido dilatando en el tiempo sin que se haya facilitado desde este Ayuntamiento una solución para toda la comunidad educativa: padres y educadores.

En este sentido, es de recibo facilitar en la medida de lo posible una rápida solución que zanje de una vez por todas este problema que afecta a un gran número de ciudadanos de nuestro municipio, puesto que así lo están reclamando y exigiendo desde hace bastantes años.

Por todo ello y ante la gravedad de la situación se propone al pleno del Ayuntamiento de Morata de Tajuña la siguiente:

Que el Ayuntamiento de Morata de Tajuña se haga cargo de la situación y facilite e incluya de manera urgente para el curso 2009/2010 un **auxiliar higiénico sanitario** en la etapa de 3-6 años en el CEIP Claudio Vázquez.

Gemma María Lázaro González
Portavoz Izquierda Unida de
Morata